



896 - - - -

ORD. N°

ANT. : 1.- Decreto ley N°1939;
2.- Nuestros oficios N°4282 del 2 de octubre de 2012 y N°1402 del 5 de julio de 2013.
3.- Ord. N°1129 del 11 de septiembre del 2013 de la Dirección General de Obras Públicas.
4.-Ord. N°368 del 12 de septiembre del 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental.
5.- Su oficio N° 499 del 23 de diciembre de 2013.



MAT. : **Proyecto “Embalse Convento Viejo Etapa II”**. Informa sobre revisión de la resolución de calificación ambiental, basada en el Art.25 quinquies de la ley N° 19300.

RANCAGUA,

08 ABR. 2014

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS SUBROGANTE.

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

- 1.- En relación con su consulta mencionada en el número 5.- de los antecedentes, relacionada con las respuestas del proponente a las preguntas formuladas en el contexto de lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la ley 19300, cumpla con manifestar a usted lo siguiente:
 - 1.1. Revisadas las últimas respuestas del proponente a las observaciones formuladas por esta Secretaría Regional Ministerial, cumpla con señalar a usted que atendidos los compromisos que en ellas se manifiestan, no hay observaciones particulares que hacer.
 - 1.2. Parece necesario insistir en un aspecto formal que incide en el análisis de las respuestas recibidas: hay reiterados defectos de sintaxis, de puntuación y de ortografía –como la omisión de la tilde en incontables formas verbales, que altera el tiempo gramatical que le correspondería en la frase respectiva– que dificultan la exacta comprensión de los textos. Por ejemplo: “Situación que es evidentemente y esta es la razón por la que la metodología por el provoca una sobrestimación de la cobertura de copas de los individuos” (Respuesta en el apartado III, Permisos Ambientales Sectoriales, PAS 102), o “La intervención a realizar de corresponde a una copa de formación con propósito de mejorar la calidad e la copa de un rodal...”, como aparece en otra parte del documento. También en la tabla con que se da respuesta a la pregunta N° 2, en la tercera columna, apartado número 9.9.2., el primer párrafo termina con una frase inconclusa.
 - 1.3. Lo anterior adquiere particular relevancia cuando de la precisión en la comprensión de la respuesta se derivan acciones concretas que posteriormente resultarán exigibles para todas las partes, una de las cuales pudo confiar en su interpretación, que no necesariamente puede ser compartida por la otra.

- 2.- Independientemente de las demás observaciones formuladas por esta Secretaría Regional Ministerial, y si bien la que sigue no tiene presencia en el documento que se acompaña, seguimos estimando prudente que se investigue, en la instancia que resulte pertinente, si el fenómeno de saturación de las tierras contiguas al embalse por la elevación de las napas es progresivo, o hay que considerarlo estabilizado en las áreas en que hasta ahora ha sido detectado.

Saluda atentamente a Ud.:


RAMÓN ESTEBAN GALAZ N.
ADMINISTRADOR PÚBLICO.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

3.4.14
\\REGN
DISTRIBUCIÓN
Destinatario
Archivo